

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CORPORACIÓN SALUD DESARROLLO Y BIENESTAR O.N.G "SADEBI".

NUMERO.	140 DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE JULIO DE 2026.
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890702241-0.
CONTRATISTA.	CORPORACIÓN SALUD DESARROLLO Y BIENESTAR O.N.G "SADEBI".
NIT.	900.417.311-1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PROCESO DE FACTURACIÓN, RADICACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PROCESOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S. E
VALOR.	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DE PESOS (58.284.600) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCION	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.102.961 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE**, identificada con **NIT 890.702.241-0**, facultada especialmente mediante Acuerdo 001 del 10 de Febrero de 2025 y por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN SALUD DESARROLLO Y BIENESTAR O.N.G "SADEBI"** identificada mediante NIT. 900.417.311-1 representada legalmente por **FELINA VASQUEZ DE SALGADO** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.519.519 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen, Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, nivel I, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio; es parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contando con el personal capacitado que garantiza una atención oportuna, con calidad humana y enfocada a minimizar los riesgos a través de políticas seguras de atención. **2.** Que, como entidad de salud, debe garantizar la prestación de los servicios que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Carmen de Apicalá, en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado. **3.** Que, de acuerdo a este estudio previo, resulta necesario y conveniente contratar una persona natural y/o jurídica para la prestación de apoyo a la gestión del área de facturación, radicación, promoción de la salud y apoyo

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

a la Gestión en procesos técnicos Administrativos. **4.** Que el Estatuto de Contratación del Hospital señala que procede la contratación directa cuando su cuantía sea inferior a 550 SMLMV **5.** El Hospital Nuestra Señora del Carmen no cuenta con personal suficiente para la realización de estas labores dentro de la planta del Hospital, por lo que se requiere de la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios requeridos con el fin de satisfacer la necesidad presentada. **6.** Que el proceso de contratación estuvo precedido de un estudio en el que se analizó la conveniencia, oportunidad y necesidad, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Empresa Social del Estado no puede verse interrumpido dado su objeto social, su fin social y su adecuación a los planes y presupuesto de la entidad. **7.** Que mediante el Acuerdo 001 del 2025, se adopta el estatuto de contratación el cual reglamenta la contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y le otorga la competencia para contratar y dirigir el proceso de contratación de la Entidad al Gerente de la Empresa. **8.** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el régimen privado, demás normas aplicables y por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PROCESO DE FACTURACIÓN, RADICACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PROCESOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA: GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **4.** Entregar facturas mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **5.** Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes **obligaciones:** **1.** Garantizar el proceso de facturación y radicación oportuno de las facturas generadas por la prestación de servicios de salud a las Entidades Responsables de Pago. **2.** Realizar el acompañamiento y orientación al personal auxiliar de facturación de la E.S.E. la correcta facturación de la prestación de servicios de salud. **3.** Gestionar y radicar con cumplimiento de todos requerimientos legales y normativos las notificaciones de devolución de acuerdo a la normatividad vigente. **4.** Realizar la pre auditoría administrativa de las facturas generadas por la prestación de servicios de salud. **5.** Realizar Capacitación continua de la Normatividad vigente al personal de facturación asignado por la E.S.E. **6.** Asesorar a las directivas en la formulación, coordinación y la ejecución de las políticas y los planes generales de la entidad, en lo concerniente a Promoción y Mantenimiento de la Salud, propendiendo por la eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio. **7.** Diseñar conjuntamente estrategias encaminadas a alcanzar el cumplimiento de las actividades establecidas en los diferentes contratos de Promoción y Mantenimiento de la Salud, con las Entidades Administradores de Planes de Beneficios. **8.** Realizar **Capacitación** y Actualización de manera permanente al equipo de trabajo relacionado con las

diferentes Actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, contratadas con las diferentes Entidades Administradores de Planes de Beneficios, con el fin de garantizar que el grupo tenga las competencias laborales propias del área. **9.** Realizar apoyo y soporte en lo referente a la óptima operatividad del sistema de información de los siguientes módulos: Administración, Tablas de Referencia, Admisiones, Inscripción y Comprobación de Derechos, Consulta Externa, Urgencias, Observación e Internación, Odontología, Laboratorio Clínico, Citas, Procesos Especiales, Liquidación de Servicios de Salud, Promoción y Mantenimiento de la Salud, Generador de Reportes, Generador de RIPS, Inventarios, Facturación, Caja, Imagenología, Procedimientos y Gestión de Pacientes. **10.** Realizar la configuración de entidades responsables del pago junto con sus contratos, tipos de usuario, modalidades de contratación y manuales tarifarios. **11.** Brindar acompañamiento en la generación del insumo de facturación para los procesos de cartera, contabilidad y presupuesto. **12.** Apoyar el proceso de reporte y validación de informes al Sispro (circular 030, sismed, resolución 256), así como los de reporte la resolución 202 a las EPS de régimen contributivo y subsidiado. **13.** Brindar las herramientas administrativas y de gestión en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando estrategias comerciales que permitan realizar procesos de contratación con las entidades responsables de pago, ampliando las coberturas y servicios prestados con el fin de fortalecer la E.S.E y de esta manera posicionarlo como un referente en el departamento. **14.** Realizar seguimiento a los procesos administrativos de la E.S.E. con las EAPB, en aspectos como, conciliaciones de glosas y cartera, contratación y relaciones con cada una de ellas con el fin de lograr acercamientos que permitan ampliar la oferta de servicios institucionales en el Microterritorio y en el departamento. **15.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. **16.** Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **18.** Entregar al Supervisor del contrato el informe de gestión. **19.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el CONTRATANTE para el buen éxito de su gestión. **20.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. **21.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1)** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **TERCERA- VALOR FISCAL:** El Hospital tiene presupuestados para esta contratación la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DE PESOS (58.284.600) MCTE **CUARTA - ESTAMPILLAS.** El Contratista deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato ANTES DE IVA por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%), PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en TRES (03) pagos mensuales por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.428.200) M/CTE, aun así, dicho pago, está supeditado a la entrega de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273

de 2018, emitido por el ministerio de salud y de la Protección Social. **SEXTA -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es A Partir De La Suscripción Del Acta De Inicio Hasta El 30 septiembre De 2026. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2062, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el ministerio de salud y de la Protección Social. Al momento de liquidar el presente contrato se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta y/o propuesta, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA**, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) **Por incumplimiento** de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula segunda

del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA SEXTA - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra Señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional de Servicio Social Obligatorio de la E.S.E, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato de prestación de servicios, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia se firma en Carmen de Apicalá Tolima el primer (01) día del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

CORPORACIÓN SALUD DESARROLLO Y BIENESTAR O.N.G
NIT. 900.417.311-1

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL ROJAS CIFUENTES
SUPERVISORA

ORIGINAL FIRMADO

EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
APOYO A LA SUPERVISION

Proyecto & Reviso: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Esperanza Suarez Sarmiento– Gerente

